de nuevas instalaciones eléctricas en zonas donde se encuentren establecidas otras distribuidoras, siempre que concurran circunstancias que aconsejen tales autorizaciones; Considerando que la realización de la instalación solicitada

redunda en beneficio del interés general, pudiéndose regula-rizar este servicio público en condiciones normales y satisfacer las futuras demandas de energía eléctrica; Vistos el Decreto 2817/1986, de 20 de octubre, sobre autoriza-ción da instalaciones eléctricas, el Reglamento de Verificaciones

ción de instalaciones eléctricas, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas, la Ley de 24 de noviembre de 1839, así como la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1858.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una estación de transformación de energía eléctrica para servicio público en la localidad de Dos Aguas (Valencia), en calle en proyecto, frente al grupo escolar, cuyas características técnicas son: De 180 KVA, para 11.000/380 220 V; de instalación anterior, con los elementos de protección y maniobra reglamentarios. Tres circuitos independientes de puesta a tierra

niobra reglamentarios. Tres circuitos independientes de puesta a tierra.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto "de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La que comunico e V. S.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1974.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energia Fléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Dec. lencia, Delegado provincial del Ministerio de Industria de Va-

18216

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domícilio en Barcelona, Via Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública. a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sec. 3.º CY/ce-55658/72. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta ten m, con linea en tendido aéreo.

Origen de la linea: Linea a 25 KV. Manresa Marcetas. Final de la misma: P. I. número 2.205 «Pla de Cal Gravat». Término municipal a que afecta: Manresa. Tensión de servicio: 25 KV. Longitud: 97 metros. Conductor. Aluminio constitut. 25 Conductor.

Conductor: Aluminio acero de 17,84 milimetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora: Una de 125 KVA.: 25/0,380 0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1839, y Reglamento de Lineas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar, la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2613/1966

por Decreto 2618/1966.

Barcelona. 30 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.224-D.

18217

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A., con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la ins-talación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sec. 3.º CY/ce-4889/73. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tension, con línea en tendido aéreo.

on, con inea en tendido aereo.

Origen de la linea: Linea a 25 KV. E. R. Manresa-Can Canals.

Final de la misma: E. T. número 2.193, «Cementerio».

Término municipal a que afecta: San Juan de Torruella.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,140.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de vición.

sección.

Material de apoyos: Motálicos. Estación transformadora: Edificio con transformador de 500 KVA, de potencia, relación 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, do 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 73 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.225-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 18218

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública y cumplidos ción y deciaración en concreto de utilidad pública y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto autorizar.

puesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad».

Domicilio: Avenida Borbolla, 5.
Lugar donde se va a establecer la instalación: «El Rincón». ct Huelva.

d) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 207 iinea C. T. C. •Colón-Santiponce•, Final: Apoyo 210 linea C. T. C. •Colón-Santiponce•, Término municipal afectado: Huelva. Tipo Aérea Longitud en km.: 1,104. Tensión de servicio: 220 KV

Conductores: Al-ac. 454,45 mm². Apoyos: Metálicos.

Aisladores: 2 × 17 elementos 1.515 P.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.133,920 pesetas. f)

g) Referencia: Expediente AT/6.409.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los tramites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreio 2617/1989, de

Huelva, 28 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, José de Moya.—2.802-5.

18219

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utili-dad pública en concreto de la instalación electrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 1,538. Variante cruce CN-340. Paticionario: «Eléctrica del Ebro, S. A.», Muntaner, 330. Barcelona.

Instalación: Según resolución de 19 de septiembre de 1970 (E. 1.189), se autorizó la instalación de una línea a 25 Kv. con cuetro derivaciones para suministro a cuatro estaciones transformadoras, con una longitud total de 4.451 metros. Se modifica esta línea, la cual queda cruzada por la variante de El Perelló, de la CN-340, en los tramos siguientes: Entre apoyos 77 y 78. Situación p. k. se suprimen éstos, instalándose en su lugar dos torres metálicas de 10,8 metros con un vano de 55,50 metros. Entre apoyos 112 y 114. Situación p. k., se sustituyen éstos por dos castilletes metálicos de 10,6 metros con vano de 57 metros.

Presupuesto: 100.034,20 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Situación: Término municipal de Ametila de Mar.
Finalidad: Adaptar la línea existente al nuevo trazado de

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tauragona, 9 de agosto de 1974. El Delegado provincial, José : Anton Solé.—3.183-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

18220

ORDEN de 1 de julio de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarlas existentes en el término municipal de Chovar, provincia de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Chovar, provincia de Castellón, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12.º y 23.º del Reglamento de Vias Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre do 1944, en relación con los pertinentes de la Loy de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Chovar, provincia de Castellón por el que se consideran:

## Vias pecuarias necesarias

Colada del Camino de Tales y Maget.—Anchura: 14 metros. Colada de Alfondeguilla.—Anchura: 14,2 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás caracteristicas de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 3 de septiembre de 1973, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto los afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vias Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Esta Resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-de julio de 1958 en armonia con el artículo 52 y siguientes 17-de julio de 1958 en armonia con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Juris-dicción contencioso-administrativa

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. F. Madrid, 1 do julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, José Garcia Gutierrez.

Ilmo, Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

18221

ORDEN de 29 de julio de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el termino municipal de Aldegnte, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el termino municipal de Aldeonte. provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favora-bles cuantos informes se emitieron y habiendose cumplido todos

bles cuantos informes se emitieron y habiendose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;
Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,
Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuetto:

Annobar le clasificación de las vías pecuarias evictentes en

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aldeonte, provincia de Segovia, por el que se considera:

Via pecuaria necesaria

Vereda de Villitterra.—Anchura: 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación de fecha 29-11-1972, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por eltuaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento do Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivaments fijada al practicarse el des-

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en esta clasificación, otras vías pecuarias, no perderan estas su caracter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estados y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonia con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa

Lo que comunico a V. I. para su concrimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 29 de julio de 1974.—P. D. el Subsecretario. José García Gutiérrez.

Ilmo, Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

18222

ORDEN de 29 de julio de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las víus pecuarias existentes en el término municipal de Aldeaseca de Alba, provincia de Salamança.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación do las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aldeaseca de Alba, provincia de Salamanca, en el que han sido favorables los informes del IRYDA, Ayuntamiento y Hermandad de ese término municipal y habiendosq cumplido todos los requisitos legalos de terminación.

ese termino municipai y naniendose cumpido todos los lequisitos legales de tramitación:

Visto el escrito de la Jefatura Provincial de Carreteras de Salamanca, en el que informa que no debe autorizarse la via pecuaria, ya que ésta no tendrá una infinima parte del anche proyectado y, por tanto, todas las partes del camino vecinal se convertirían en cañada;

Teniendo en quenta que las vias necuarias son bienes de

Teniendo en cuenta que las vias pecuarias son bienes de dominio público, no siendo susceptibles de prescripción, y que la existencia de la «Vereda de Alba a Macotera» es anterior al camino vecinal reclamado.

Vistos los artículos 1.º al 3.º 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vias Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Institute Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias exis-tentes en el férmino municipal de Aldeaseca de Alba, provincia de Salamanca, por el que so considera

'ia pecuaria necesaria

«Vereda de Alba a Macotera».--Anchura: 20,89 metros.

Segundo.—Desestimar la reciamación del Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales de Salamanca.

El recorrido, dirección, superficio y demás características de la antedicha vía pecuaria figuran en el proyecto de clasificación de fecha 12 de diciembro de 1972, cuyo contenido se tendrá

presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos framos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho